



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

50001 31 53 001 2016 411 00

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once de diciembre de dos mil veinte

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de Banco de Bogotá (cesionario) consistente la terminación del presente asunto por **pago parcial de la obligación** adelantada en contra de **German Enrique Madero Pérez, Ricardo Jaramillo Beaumont y Liliana Milena Ramos Barrios**, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago parcial de obligación que dio lugar al inicio del presente trámite

**SEGUNDO.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por secretaría ofíciase.

**TERCERO.** De conformidad con el literal c), numeral 1º del canon 116 del C.G.P., se ordena el desglose de los títulos que sirvieron de base para el inicio de la presente acción los cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para ello, **parte demandante**, previas las constancias pertinentes; por **secretaría** procédase de conformidad con lo señalado en la norma citada.

**CUARTO.** Archívese el presente proceso, se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

**QUINTO.** Sin condena en costas.

### NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
Hoy 14 de diciembre de 2020, se  
notifica a las partes el AUTO  
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA  
REINA  
SECRETARIA